ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0008-2016 RESOLUCION DEFINITIVA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las once horas con 15 minutos, del día once de mayo del dos mil dieciséis.

1. **CONSIDERANDOS:**

A las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día nueve de mayo del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por los ciudadanos

**XXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX**, mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X; **XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXX XXXXXXX XXXXX XX XXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXX XXXX XX XXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXX,** mayor de edad, del domicilio de, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Departamento XXXXXXXXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X, **XXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX**, mayor de edad, del domicilio de, XXXXXXXXXXXXX, Departamento XXXXX XXXXX, portador de su  Documento Único de Identidad número XXXXXXX-X,.En el cual han interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, a las catorce horas con veintitrés minutos, del día diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, solicitando la información siguiente:

**1-Se nos proporciona copia certificada de acta número 7 correspondiente a la sesión realizada por el consejo municipal de Santa Rosa de Lima durante el año 2016.**

**2- Se nos proporciona copia certificada del presupuesto de ingreso y egreso año 2016 aprobado por el consejo municipal de Santa Rosa de Lima.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO** **DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA,** el suscrito Oficial de Información, solicito a la Unidad de Secretaria de Municipal el día 11 de mayo del 2016 la información requerida y me enviara para darle tramite al proceso de la solicitud.

**RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. No se concede la información solicitada por los ciudadanos por que no está en mi poder.
3. Que esta documentación no puedo entregarla a ustedes por que las actas están en secretaria municipal y esta información pueden solicitarla al secretario municipal directamente.
4. Que la unidad de acceso a la información pública no es la indicada para entregar las actas y hacer este trámite, debido que ustedes son concejales pluralistas y pueden solicitarla directamente a la secretaria del despacho municipal.
5. Que al proporcionarla, la unidad de acceso a la información les brindaría una copia versión pública lo cual no es La indicada para personas honorables como ustedes.
6. Como concejales y representantes del pueblo de los diferentes partidos políticos ustedes son los que ingresan a las reuniones y son los que firman las actas por lo tanto el secretario municipal es quien le lee y corrige asuntos que ustedes no están de acuerdo y es quien debe proporcionarle copia de lo acordado en cada sesión.
7. Puedo motivar a ustedes a que se acerquen a secretaria municipal y solicitar sus consultas.
8. Notifíquese a los solicitante por el medio señalado para tal efecto.
9. Archívese el expediente administrativo.

**Licdo. Luis Edenilson García Flores**

**Oficial de Información**